

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 06 de Abril del 2021

HORA: 2:08:23 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Clara Inés Londoño Santa, con el radicado; 20200020, correo electrónico registrado; claraineslondonosanta@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

j07cmpalradicado2020020.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210406140823-RJC-2337

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, abril de 2021

Doctora

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

Juez Séptima Civil Municipal

Ciudad

Referencia: Verbal sumario Declarativo de Restitución
De Bien Inmueble Arrendado

Demandante: Blanca Nelly Londoño López
Demandados: Paula Andrea Arias Arroyave
Misael Cardona Martínez

Radicado: 2020-020

CLARA INÉS LONDOÑO SANTA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.285.394 de Manizales, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.164.580 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de oficio del señor Misael Cardona Martínez, me permito manifestar que una vez fui nombrada por el Despacho, procedí a comunicarme con el señor Misael, a quien informé acerca de la obligación que se tiene de consignar los dineros adeudados por concepto de arrendamiento para poder ser oídos dentro del proceso, a lo que me manifestó que no se encuentra en condiciones económicas para realizar el pago de lo pretendido, además argumenta ya no vivir en dicha casa, pero si admite que quien fuera su compañera sentimental, señora Paula Andrea Arias Arroyave continúa ocupando el inmueble.

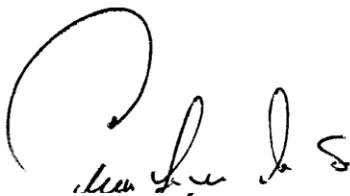
Ante tal situación procedí a comunicarme con la señora Paula Andrea, a quien de igual manera le informé acerca de lo que se pretende con este proceso de restitución y la obligación que se tienen de consignar a ordenes del Despacho los dineros adeudados por concepto de arrendamiento y continuar mes a mes con el pago de los arrendamientos que se causen durante el trámite del proceso, a lo que me manifestó que no es su interés dar respuesta a la demanda, ya que es consciente de la mora en el pago de arrendamientos, advirtiéndome de igual manera que ella prestó sus servicios como empleada doméstica y cuidadora de la señora Blanca Nelly Londoño durante la pandemia y que no había recibido pago alguno, ya que el acuerdo era cruzar cuentas. Que de todas maneras ella se comprometía conmigo a entregar el inmueble entre el 15 y el 20 de abril del año que avanza, reiterando la imposibilidad de pagar los dineros adeudados.

Tuve la oportunidad de dialogar personalmente en mi oficina con el Doctor Luis Miguel Vallejo Franco, apoderado de la demandante, a quien informé acerca de mis actuaciones tendientes a buscar una solución a esta controversia, solicitando se condonaran los dineros adeudados por arrendamientos, toda vez que, la señora Paula no cuenta con trabajo ni con renta que le permita realizar un acuerdo de pago y en el caso del señor Misael ha consignado a órdenes del despacho el valor correspondiente a los arrendamientos desde el momento que se enteró de esta demanda hasta la fecha, haciendo un gran esfuerzo y sacrificando el cubrimiento de necesidades de su núcleo familiar. Frente a esta propuesta se quedó de consultar con la señora Blanca Nelly y obviamente que por parte de la señora Paula Andrea cumpla con la entrega del inmueble dentro del término propuesto por ella misma.

Ante la imposibilidad de dar contestación a la demanda, atendiendo la circunstancia que no se cuenta con los recursos económicos para pagar los cánones de arrendamiento adeudados, pongo en conocimiento de todos los trámites realizados por parte de esta apoderada de oficio, y del compromiso que hizo la señora Paula Andrea Arias Arroyave de entregar el inmueble en los próximos días, acerca de lo cual está enterado el Doctor Vallejo Franco, como quiera que tuvo la oportunidad de escuchar lo manifestado por la señora Arias Arroyave, toda vez que, la conversación fue vía celular y lo dejé en alta voz para que pudiese escuchar la propuesta realizada por la demandada.

Una vez la señora Paula Andrea haga entrega del bien inmueble de inmediato informaré al Despacho, para que la señora Juez tome la decisión que en derecho corresponda.

Atentamente,



CLARA INÉS LONDOÑO SANTA
C.C. No. 30.285.394 de Manizales
T.P. No. 164.580 del C. S. J.